

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 140/2021
La Paz, 1 de julio de 2021

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

VISTOS:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0071, de 9 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico – AAPS, transfiriéndole todas las obligaciones, derechos, facultades y atribuciones correspondiente a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario establecidas en el marco de la Ley N° 2066, Ley de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, de 11 de abril de 2000, Ley N° 2878 de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, dispone en su Artículo 5 los principios que rigen la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario son:

- a) Universalidad de acceso a los servicios,
- b) Calidad y continuidad en los servicios, congruentes con políticas de desarrollo humano,
- c) Eficiencia en el uso y en la asignación de recursos para la prestación y utilización de los servicios,
- d) Reconocimiento del valor económico de los servicios, que deben ser retribuidos por sus beneficiarios de acuerdo a criterios socio-económicos y de equidad social,
- e) Sostenibilidad de los servicios,
- f) Neutralidad de tratamiento a todos los prestadores y Usuarios de los servicios, dentro de una misma categoría,
- g) Protección del medio ambiente.

Que, el Artículo 15 establece las funciones y atribuciones de las entonces Superintendencia, actualmente ejercidos por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico – AAPS, entre otras las siguientes:

- g) Aprobar metas de calidad, expansión y desarrollo de las EPSA, consistentes con los planes de expansión de la cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios, señalados en el Artículo 10, inciso f) de la presente Ley,
- k) Requerir de las EPSA información sobre la planificación, proyecciones técnicas, financieras y comerciales para evaluar objetivos, metas, reglas de acción y parámetros de calidad de prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

“2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 140/2021
La Paz, 1 de julio de 2021

Que, el DS N° 0071 de 09 de abril de 2009, en su Artículo 24 establece las competencias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS, entre las que destacamos:

- g) Regular a los prestadores del servicio en lo referente a planes de operación, mantenimiento, expansión, fortalecimiento del servicio, precios, tarifas y cuotas.
- k) Precautelar el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los titulares de las autorizaciones, licencias y registros.
- l) Proteger los derechos de usuarios de los servicios de agua potable y/o saneamiento básico.

Que, dicha norma en el Artículo 26 faculta al Director Ejecutivo de la AAPS, a lo siguiente:

- i) Implementar planes, estrategias, políticas y normas de regulación del sector.
- l) Emitir manuales, guías y otras normas internas.

Que, la Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014, regula el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, la Resolución Ministerial N° 485 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual el MMAyA instruye a la AAPS que en su calidad de Autoridad de Fiscalización y Regulación, inste a las Entidades Territoriales Autónomas a implantar acciones de resguardo que garanticen el suministro de Agua Potable en sus jurisdicciones, a implementar un sistema de alerta que permita gestionar y transmitir información rápida, ordenada, veraz y útil, para que en cumplimiento de su rol Fiscalizador, Controlador, Supervisor y Regulador de las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico, asuma las acciones oportunas que correspondan, en conformidad a los principios de Solidaridad, Bien Común, Coordinación y Lealtad Institucional desarrolladas en la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 y en el marco de sus respectivas competencias.

Que, la Política Nacional de la Calidad del Agua para Consumo Humano promulgada a través de la Resolución Ministerial N° 272 de fecha 24 de julio de 2015 establece el Lineamiento 7 formulado para: "Fomentar el suministro de agua apta para consumo humano, a través de Planes de Contingencia para asegurar la calidad del agua para consumo humano en situaciones de emergencia o desastre.

CONSIDERANDO:

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 140/2021
La Paz, 1 de julio de 2021

Que, el cambio climático global genera escenarios adversos sobre la disponibilidad de agua en fuentes por efectos de sequía o situaciones de precipitaciones extremas con potenciales afectaciones a las estructuras de captación, aducción, tratamiento, almacenamiento, conducción y distribuciones, en función de las características propias de los sistemas de las EPSA. Estos escenarios que por lo general se estiman sobre la base de experiencias históricas de cada EPSA permiten planificar acciones de prevención y mitigación (Eventualmente acciones de emergencia) para enfrentar las diversas contingencias.

Que, en consideración a tales incidencias, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en uso de sus facultades en el marco del D.S. N° 0071 de 09 de abril de 2009, instruyó a las EPSA la formulación, presentación e implementación de Planes de Contingencia:

- Plan de Contingencias para la época de estiaje gestión 2016 (Instructivo AAPS/DE/INS/015/2016)
- Plan de Contingencia gestión 2017 (Instructivo AAPS/DE/INS/003/2017)
- Plan de Contingencia gestión 2018 (Instructivo AAPS/DE/INS/003/2018)

Que, los instructivos emitidos por la AAPS tenían la finalidad de otorgar lineamientos generales para la formulación de los Planes de Contingencia y que las EPSA tenga capacidad de prever y atender situaciones contingentes, habiéndose realizado la supervisión a la implementación en las fases preventiva y reactiva en pasadas gestiones.

Que, en consideración a la experiencia obtenida a partir de la implementación de los instructivos señalados, surgió la necesidad de que los lineamientos puedan ser complementados con una "Guía para la formulación de Planes de Contingencia", puesto que además la AAPS había actuado como Asistencia Técnica durante la elaboración de los Planes, considerando además la diferenciada capacidad de las EPSA, ameritando un tratamiento especial en las categorías A, B, C y D, respecto al análisis y formulación que las mismas deben realizar en detalle.

Que, un Plan de Contingencias de una EPSA constituye un instrumento de gestión de riesgos, que les permite identificar potenciales afectaciones a los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, establecer los procedimientos, protocolos y acciones preventivas y reactivas para hacer frente a desastres y/o emergencias. Contiene la organización y coordinación para la previsión y atención, el análisis e identificación principales escenarios de riesgos, las acciones de prevención de corto plazo, los protocolos de respuesta, análisis de recursos necesarios, presupuesto y cronograma de actividades.

Que, dada la importancia del Plan de Contingencias ya señalada en el párrafo que antecede, consecuentemente la Autoridad de Fiscalización y Control

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 140/2021
La Paz, 1 de julio de 2021

Social de Agua Potable y Saneamiento Básico aprobó una Guía para la formulación de Planes de Contingencia de EPSA, con el objetivo de: “Proporcionar a los responsables de las EPSA reguladas del país, una metodología para facilitar la elaboración de Planes de Contingencia ante fenómenos naturales, antrópicos, tecnológicos y fortuitos, que permitan la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en situaciones de emergencia”, misma que fue aprobada mediante Resolución Administrativa Interna N° 90/2019 en fecha 26 de marzo de 2019.

Que, el Informe Técnico AAPS/DER/INF/151/2021 con de fecha de recepción de 10 de marzo de 2021, señala que la formulación y presentación de Planes de Contingencia (PDC) ante el Regulador se inició el año 2017 como consecuencia de la afectación por sequías a la prestación de servicios de las EPSA del país, el número de PdC presentados inició con 50 PdC en 2017 (el 71,4%), pasando por 61 PdC el 2018 (87,1%) y llegando a 68 documentos para el periodo 2019-2020 correspondiente al 97,1% del total de las EPSA reguladas en Bolivia. Con el afán de apoyar técnicamente a las EPSA, el Regulador elaboró la “Guía para la formulación de Planes de Contingencia”, para las categorías A-B y C-D, la cual fue aprobada mediante Resolución Administrativa Regulatoria RAR AAPS N° 90/2019 del 26 de marzo de 2019, documento que constituye una herramienta técnica de gran importancia para la conceptualización en temas relacionados con la gestión y evaluación del riesgo. Asimismo, señala que se realizaron ajustes correspondientes a las Guías elaboradas de PdC.

Que, el referido informe técnico recomienda aprobar los ajustes a la Guía para la formulación de Planes de Contingencia de EPSA por categoría.

Que, el Informe Legal AAPS/AJ/INF/245/2021 de 1 de julio de 2021 emitido por Asuntos Jurídicos, en consideración del Informe Técnico AAPS/DER/INF/151/2021 con fecha de recepción de 10 de marzo de 2021, concluye que: “...por las consideraciones expuestas, en aplicación de la normativa vigente y siendo una necesidad institucional el contar con las herramientas regulatorias actualizadas y ajustadas, mismas que se han desarrollado en la citada consultoría, habiéndose llegado a la obtención de la aprobación del producto al estar en conformidad con los requerimientos de la misma, corresponde incorporar a la Guía para la formulación de Planes de Contingencia las complementaciones a la formulación de Planes de Contingencia PdC Categorías A y B y las establecidas para las categorías C y D las cuales deben ser aprobadas mediante Resolución Administrativa Regulatoria...”.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley,

“2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación”



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 140/2021
La Paz, 1 de julio de 2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los **AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES** señaladas en el Informe AAPS/DER/INF/151/2021 de 12 de marzo de 2021, para su incorporación a la **GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA DE EPSA POR CATEGORÍAS**, aprobado por RAR AAPS N°90/2019 del 26 de marzo de 2019, que en Anexo adjunto forma parte indisoluble de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **INSTRUYE** a la Dirección de Estrategias Regulatorias notificar a las EPSA los ajustes y complementaciones aprobadas a la Guía de formulación de PdC; así como su publicación en la página web institucional para su implementación y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Freddy Bustillos A.
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua


Ing. Karina L. Ordoñez Sánchez
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

C.c. Arch. Correlativo
HRI. No.808/2021
KLOS/FBG/arp

“2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación”